

# AVISOS

## JUDICIALES Y GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En los autos del juicio número 636/2003-III, Unión de Crédito de la Industria de Transformación Comercial y Servicios, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por conducto de su apoderado Violeta Guadalupe Zurita Rodríguez, promovió demanda de amparo contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal; por auto de cuatro de julio de dos mil tres, este Juzgado admitió la demanda de amparo promovida y se tuvo como terceros perjudicados a Roberto Solorio Vega y Luis Arturo Solorio Vega; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la resolución emitida por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de fecha dieciséis de junio de dos mil dos, en el toca de apelación número 2389/2002. Es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros perjudicados Roberto Solorio Vega y Luis Arturo Solorio Vega, a pesar de haber solicitado la investigación de los domicilios al Titular de la Agencia Federal de Investigación (antes Director General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal), Administrador de Recaudación Local del Centro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, apoderado legal de Teléfonos de México, Telmex, S.A. de C.V., y Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, así como a las autoridades responsables, dando cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito, proporcionando las dos primeras, así como las responsables diversos domicilios en los que no fue posible llevar a cabo el emplazamiento, y las demás dependencias manifestaron no haber encontrado en su base de datos domicilio alguno de los terceros perjudicados en mención. Hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por sí o por conducto de quien legalmente les represente, sito en el acceso seis, nivel plaza del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Sidar y Roviroso, números dos, esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de septiembre de dos mil tres.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2003.

El Secretario

**Lic. Francisco Javier Munguía Padilla**

Rúbrica.

**(R.- 186296)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Por auto de ocho de octubre del año dos mil tres, se ordena emplazar a la sucesión de: Guillermo Vallejo Albo y Edith Peregrina; mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de las demandas de amparo relativas al juicio de garantía 1154/2002, promovido por Blanca Eva Cervantes, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

México, D.F., a 8 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo del Distrito Federal

**Lic. Carlos R. Durán Suárez**

Rúbrica.

**(R.- 186280)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Guanajuato**

**EDICTO**

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser El Excélsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento una vez que la parte quejosa comparezca a recoger los edictos, a efecto de emplazar a la parte tercero perjudicada Club Social y Deportivo de Guanajuato, S.A. de C.V., para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 464/2003-A, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por Jorge Merino Tapia, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Irapuato, Guanajuato y otra autoridad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal y se seguirá el juicio.

Guanajuato, Gto., a 25 de septiembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Alberto Carrillo Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 186658)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTOS**

Tercera perjudicada.

María Aranzazu Compean Villa.

En los autos del Juicio de Amparo número 860/2003, promovido por María Hilda Barrios Robles, contra actos del Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades; en el que se señala como tercero perjudicada a María Aranzazu Compean Villa, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 17 de octubre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Murcia Justine Ruiz González**

Rúbrica.

**(R.- 186874)**

**KINDER MORGAN GAS NATURAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**GASODUCTO MIER-MONTERREY**  
**PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/003/TRA/96**  
**LISTA DE TARIFAS**

<b>Servicio</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Periodicidad</b>
Transporte en base firme	Capacidad	149.7573	Pesos/Gcal	Mensual
	Uso	0.6588	Pesos/Gcal	Mensual
Transporte en base interrumpible	Uso	5.1347	Pesos/Gcal	Mensual
Cantidades adicionales autorizadas		5.1347	Pesos/Gcal	Mensual

Notas:

1) El cargo por capacidad está expresado sobre una base mensual. Para obtener el cargo diario equivalente, debe multiplicarse por 12 y dividirlo entre 365.

2) Para el servicio de transporte en base firme, el cargo por capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario. El cargo por uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.

3) Las cantidades adicionales autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el Usuario durante el mes correspondiente.

4) El cargo por uso del servicio de transporte en base interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el Usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

Representante Legal  
**José Antonio Martínez Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 187173)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Primero de lo Civil  
EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Grupo Acerero del Norte, S.A. de C.V., expediente 746/2001, a la continuación de la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación, graduación y prelación de créditos, misma que tendrá verificativo en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Federal, a las diez horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil tres, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Apertura de la junta y lista de presentes.
- 2.- Lectura de las listas provisionales de acreedores formuladas por la sindicatura y de las circunstancias que en ella se ha consignado respecto a cada crédito.
- 3.- Calendarización del debate contradictorio de los créditos tomando en cuenta aquellos que ya fueron debatidos para continuar con la programación de aquellos que se encuentran pendientes de dicho debate de acuerdo a su estado procesal.
- 4.- Debate contradictorio de los créditos de acuerdo a la calendarización aprobada y a su estado procesal.
- 5.- En su caso, designación de interventor.
- 6.- Cierre de la junta.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Financiero de esta ciudad.

México, D.F., a 24 de octubre de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Heriberto Núñez García

Rúbrica.

**(R.- 187275)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-91536  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Octubre Cielo S.A. de C.V., con R.F.C., OCI020220JB0, no informo de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el Notificador(es), Sergio Arguello Tolentino y Adrian Lozada García en el domicilio ubicado en calle, del Carmen 20 B Centro de la ciudad de México Area 3 San Idelfonso y J Sierra Delegación Cuahutémoc, código postal 06020 lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha, 30 de julio y 13 de agosto de 2003, informando que al constituirse en la dirección indicada en el documento, el local esta cerrado al preguntar en el Local A denominado Artículos de Importación y Nacional manifiesta una persona quien se niega a proporcionar su nombre que el local B los dueños son unas personas de origen coreano, que tiene como un mes que cerraron y no sabe si cambiaron de domicilio, así mismo informa que dichas personas se dedican a la venta de calcetines. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-A32-30832 de fecha 25 de abril de 2003, emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Queretaro. Por la no acreditación de la mercancía de procedencia extranjera solicitada al señor José Luis Alvarez Murillo y de conformidad al oficio 326-SAT-A32-3 0106 de fecha 20 de enero de 2003. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pago del impuesto al comercio exterior a la importacion sector privado (otros) \$1,478,400.00 (un millon cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su reglamento \$1,921,920.00 (un millón novecientos veintium mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su reglamento \$22,513,920.00 (veintidos millones quinientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su reglamento \$29,268,096.00 (veintinueve millones doscientos sesenta y ocho mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por importacion de bienes tangibles \$4,232,448.00 (cuatro millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$2,962,714.00 (dos millones novecientos sesenta y dos mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.) por un total de \$62,377,498.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Octubre Cielo S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-A32-30832 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1952784 H-1952786 H-1952788 H-1952792 H-1952794 H-1952796.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la

Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1o. de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A32-30832 de fecha 25 de abril de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A32-30832 de fecha 25 de abril de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Queretaro.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$62,377,498.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A32-30832 del 25 de abril de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de octubre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

**(R.- 187282)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-91537  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Industrias Vilchis S.A. de C.V., con R.F.C., IVI8410033V5, no informo de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse el Notificador(es) , Natalia Osorio Gutierrez y Mayra Pavón Martínez en el domicilio ubicado en calle, Dr. Barragan 546 Narvarte la Quebrada y Morena Delegación Benito Juárez código postal 03020, lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha, 04 y 14 de agosto de 2003 informando que en el domicilio citado no conocen a la empresa Industrias Vilchis S.A. de C.V., ni al representante legal de esta, el conserje informa que ahí no hay empresas y no conoce a Industrias Vilchis, S.A. de C.V., proporcionando un numero telefonico y la direccción de Reforma 403 que es donde se encuentra la Administración del edificio y tambien desconocen a Industrias Vilchis, S.A. de C.V., en el domicilio del documento a notificar se encuentra un edificio de 10 niveles. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-R8-L64-072802 de fecha 26 de marzo de 1999, emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración Local de Auditoria Fiscal número 64 del Sur del Distrito Federal. Respecto de sus estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993 en el cual se encontraron diferencias, formulado por el C.P. Damaso Adrian Arnaiz con registro 1140, presentados ante la Administración Local de Auditoria Fiscal del Norte del D.F. el 7 de septiembre de 1994. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s) : Impuesto al Valor Agregado, pagos Provisionales Personas Morales y Físicas \$873,126.00 (ochocientos setenta Y tres mil ciento veintiseis pesos 00/100 M.N) por un total de \$ 873,126.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Industrias Vilchis S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L64-072802 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) Z-1627011.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, Primero, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1o. de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 Párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003,

ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y Artículo Segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R8-L64-072802 de fecha 26 de marzo de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 324-SAT-R8-L64-072802 de fecha 26 de marzo de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración Local de Auditoría Fiscal número 64 del Sur del Distrito Federal.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es) : \$ 873,126.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L64-072802 del 26 de marzo de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de octubre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

**(R.- 187287)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-91535  
**ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el deudor, Suarez Rios Manuel con R.F.C. SURM510322\*, no informo de su cambio de domicilio a la Autoridad Emisora. Y al constituirse el Notificador(es) , Carlos Aberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle, 10 de abril de 1859 manzana 100 lote 1061-B, colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, código postal 09310, México D.F., lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha, 09 y 15 de septiembre de 2003 donde informa quien dice llamarse Juan Hernández, que en ese domicilio solamente vive la Fam. Hernández Gómez y que no conoce a Suarez Rios Manuel, al solicitarle documentación que acredite su dicho manifiesta no tener ninguno, en las casas 1061 y 1063 de la misma calle, informan los vecinos no conocer a Suarez Rios Manuel. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., Controla los créditos de la Liquidación determinada en la resolución número de expediente Administrativo 051/2001, de fecha 10 de diciembre de 2002, emitido por Organo Interno de Control en la Secretaria de Gobernación. Area de Responsabilidades. Por el daño económico causado al Erario Federal. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s) : multas impuestas por la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Publicos \$15,327,200.00 (quinze millones trescientos veinticiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por un total de \$15,327,200.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Suarez Rios Manuel, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número expediente administrativo 051/2001 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) Z-1955123.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, Primero, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1o. de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, expediente administrativo 051/2001 de fecha 10 de diciembre de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

**Nombre y fecha de resolución: número expediente administrativo 051/2001 de fecha 10 de diciembre de 2002.**

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Organo Interno de Control en la Secretaria de Gobernación. Area de Responsabilidades.

**Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es) : \$15,327,200.00**

Asimismo, se indica que la liquidación, expediente administrativo 051/2001 del 10 de diciembre de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de octubre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 187290)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10184  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Solano Barrientos María del Carmen, con R.F.C. SOBC750817715, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1515 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1515, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1515 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 186626 el día 7 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Juan de la Luz Enríquez número 40, entre Ingeniería y C.R. Palacios, código postal 95280, Lerdo de Tejada, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70305203209503 de fecha 7 de marzo de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con los informes de fechas 6 y 29 de mayo de 2002, efectuados por los notificadores designados. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Francisco J. Moreno sin número, entre L. Ayala y B. Juárez, código postal 95840, Angel R. Cabada, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante los informes de fechas 19 y 25 de febrero de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187291)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10181

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Toda vez que el contribuyente Suárez Bueno José Luis, con R.F.C. SUBL510410GZ5, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1518 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1518, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1518 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 184464 el día 26 de febrero de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a calzada Ruiz Cortínez número 444, entre Calle 5 y 7, fraccionamiento Costa Verde, código postal 94294, Boca del Río, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162202146516 de fecha 26 de febrero de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con los informes de fechas 29 de abril y 8 de mayo de 2002, efectuados por los notificadores designados. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Dátil número 295, fraccionamiento Floresta, código postal 91940, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante informes de fechas 19 y 20 de febrero de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187296)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10180  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Palacios Morales Amado, con R.F.C. PAMA641207VA7, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-2101 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-2101, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-2101 de fecha 28 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 2084 el día 7 de febrero de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Villa Topacio 1 número 12-A, entre Calle 7 y 9, fraccionamiento Joyas de Mocambo, código postal 94299, Boca del Río, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162202133269 de fecha 7 de febrero de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con el informe de fechas 30 de abril de 2002, efectuado por el notificador designado. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Paso y Troncoso número 866-B, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante el informe de fecha 11 de marzo de 2003 emitido por el notificador-verificador designado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187298)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10182

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Toda vez que el contribuyente Trejo Martínez Eugenia, con R.F.C. TEME560719SE1, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1531 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1531, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1531 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 4669 el día 4 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Almendros número 2170-401, Condominios Villa Santorini, colonia Mocambo, código postal 94294, Boca del Río, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162204240052 de fecha 9 de abril de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con el informe de fechas 10 de mayo de 2002, efectuado por el notificador designado. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Guadalupe Victoria número 4011 interior A, entre J.B. Lobos y Alcocer, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante el informe de fecha 20 de febrero de 2003 emitido por el notificador-verificador designado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187301)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10185  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Pérez Torres Sonia, con R.F.C. PETS780707NR4, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1528 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1528, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1528 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 4166 el día 20 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Marco Antonio Muñoz número 39, colonia Adolfo López Mateos, código postal 91778, Veracruz, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 7016220322655A de fecha 25 de marzo de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con los informes de fechas 9 y 21 de mayo de 2002, efectuados por los notificadores designados. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Ignacio Zaragoza número 563, entre Canal y Ocampo, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante los informes de fechas 19 y 21 de febrero de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187303)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10186  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Aquino Rosado Enrique Javier, con R.F.C. AURE740908F36, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1526 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1526, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1526 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 3486 el día 6 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a 1o. de Mayo número 1383, entre Juan Enríquez y Alacio Pérez, colonia Ignacio Zaragoza, código postal 91910, Veracruz, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162203227619 de fecha 26 de marzo de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con los informes de fechas 25 de abril y 21 de mayo de 2002, efectuados por los notificadores designados. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Juan Enríquez número 810 interior 3, entre Flores Magón y Víctimas 5 y 6 de Julio, colonia Flores Magón, código postal 91900, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante los informes de fechas 10 y 19 de marzo de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187308)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10183  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Sánchez Guerrero Sonia, con R.F.C. SAGS6803259X8, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1514 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1514, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1514 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 190158 el día 5 de abril de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Ejército Mexicano número 1426 interior C, casi esquina Graciano Sánchez, colonia Ejido Primero de Mayo, código postal 94297, Boca del Río, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 7016220423788A de fecha 8 de abril de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con el informe de fecha 10 de mayo de 2002, efectuado por el notificador designado. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Calle 13 número 1331 B, entre Sánchez Tagle y Echeven, código postal 91729, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante los informes de fechas 18 y 26 de febrero de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187311)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10187  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Lagunes Heredia Martín, con R.F.C. LAHM640212MP5, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1524 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1524, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1524 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 186533 el día 6 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Mercado Malibrán, manzana 48, local 7, entre prolongación Miguel Alemán y Paseo Floresta Oriente, fraccionamiento Floresta, código postal 91940, Veracruz, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162203207661 de fecha 6 de marzo de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con los informes de fechas 6 y 16 de mayo de 2002, efectuados por los notificadores designados. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Interior del Mercado Malibrán, manzana 17, locales 9 y 10, Sección el Mercadito, fraccionamiento Floresta, código postal 91940, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante informes de fechas 19 y 28 de febrero de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187314)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-91603  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Henry Vera Raul con R.F.C. HEVR440607TY7, no informo de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse el Notificador(es), Ivonne Islas Hernández y Jessica Azucena Castellanos Rivera los días 22 y 23 de mayo de 2003 en el domicilio ubicado en calle, Morelos 164 interior 2, colonia Peñon de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15520, México D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha, informando que el domicilio citado esta vacío, se pregunto en la oficina Grupo Rasab y manifestaron que desde hace un mes aproximadamente Henry Vera Raul desocupo el departamento 2 al igual que el 1-B ya que eran el mismo, en el depto 5 informaron lo mismo y desconocen su nuevo domicilio. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-A29-I-(5) -0555 de fecha 13 de enero de 2003, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Guadalajara, Subadministración de Control de Tramites y Asuntos Legales. determina su situación Fiscal en Materia de Comercio Exterior. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importacion sector privado (otros) \$8,801.00 (ocho mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.) recargos \$2,688.00 (dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$126,157.00 (ciento veintiseis mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) por un total de \$137,646.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Henry Vera Raul, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-A29-I-(5) -0555 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1937295 H-1937297 H-1937299.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1o. de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo

segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A29-I-(5) -0555 de fecha 13 de enero de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A29-I-(5) -0555 de fecha 13 de enero de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Guadalajara, Subadministración de Control de Trámites y Asuntos Legales.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$137,646.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A29-I-(5) -0555 del 13 de enero de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de octubre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

**(R.- 187316)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**

**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 198/2003-3, promovido por Lorenzo Lara Lozoya, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto Distrito y su acumulado 510/2003-3. En auto de tres de septiembre de dos mil tres, se ordenó emplazar por este conducto a Jaime Martínez Cabrera; quien tiene el carácter de tercero perjudicado en dicho juicio, por tal motivo emplácese al citado tercero perjudicado por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el periódico Excélsior, por ser uno de los de mayor circulación en este país; hágasele saber a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá legalmente emplazado a este juicio de garantías y las notificaciones que les correspondan se harán por medio de lista.

San Luis Potosí, S.L.P., a 3 de septiembre de 2003.

El Juez Primero de Distrito en el Estado

**Ernesto Martínez Andreu**

Rúbrica.

**(R.- 187340)**

**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

(EN LIQUIDACION)

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 5-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del acta de emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 5-99, por el quincuagésimo sexto periodo comprendido del 6 de noviembre al 4 de diciembre de 2003, será de 6.25% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 6 de noviembre de 2003, en el domicilio de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores: Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, D.F. se pagarán los intereses correspondientes quincuagésimo quinto periodo comprendido del 9 de octubre al 6 de noviembre de 2003, contra entrega del cupón 55.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2003.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(En liquidación)

Tesorero General

**L.C.P. Sergio Mendoza Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 187341)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco**

**EDICTO**

Mediante auto de veinte de agosto de dos mil tres, este Juzgado Primero de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Carlos Felipe Hernández Gutiérrez, contra actos de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que quedó registrado con el número 1361/2003-IV-A; asimismo, mediante proveído de fecha veinte de agosto del presente año, este Juzgado tuvo como terceros perjudicados a Industrias de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable y Martín Manzo Ramírez. Por auto de esta fecha ordenó emplazar al juicio de amparo a dichos terceros perjudicados, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional es a las diez horas con cuarenta minutos del trece de noviembre de dos mil tres.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 24 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

**Lic. Gilberto Estrada Torres**

Rúbrica.

**(R.- 187349)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Durango**  
**Agencia Unica Especializada del Ministerio Público de la Federación**  
**Durango, Durango**

**EDICTO**

Durango, capital de la entidad federativa del mismo nombre, a los cinco días del mes de junio del año dos mil tres se notifica a quien corresponda que dentro de la averiguación previa penal 269/03, instruida en contra de Patricia Rias, Larreta, María Dolores Morales Hernández, Julia Avila García y Rogelio Bernal Rivera por el delito previsto en el artículo 424 Tve párrafo primero del Código Penal Federal, que el dos de junio del año en curso, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente: un minicomponente marca Sony, color gris, número de serie 0225536, modelo CFD-Z500, sin bocinas; una bocina forrada con paño color gris que se encuentra en un cajón de madera de aproximadamente 50 x 60 cm., una bocina forrada de paño negro marca Mitsu y el cajón que la contiene es de 39 x 23 cm., una bocina color café marca Pyle de 32 x 58 cm., todo esto en regulares condiciones, setecientos cincuenta discos compactos en sus cajas (apócrifos) mismos que fueron localizados en el mercado denominado Ex Cuartel Juárez el cual se encuentra ubicado en calle Pasteur, entre bulevar Dolores del Río y calle Izauro Venzor de la zona centro de esta ciudad en un local que se encuentra ubicado en el primer pasillo a mano derecha de la entrada principal del mercado. SEGUNDO.- Un minicomponente marca Samsung con una bocina sin marca visible y dos bocinas más marca Sharp, en regulares condiciones, un multicorriente para seis contactos y ciento ochenta estuches vacíos para discos compactos y cuatrocientos discos compactos (apócrifos) mismos que fueron localizados en el mercado denominado Ex Cuartel Juárez el cual se encuentra ubicado en calle Pasteur, entre bulevar Dolores del Río y calle Izauro Venzor de la zona centro de esta ciudad en un local que se encuentra ubicado en el pasillo tres cerca de la fuente lado derecho. TERCERO.- Trescientos sesenta discos compactos al parecer apócrifos, entre los cuales se encuentran: mismos que fueron localizados en el mercado antes descrito pero en un local que se encuentra frente a los puestos de verdura. CUARTO.- Un minicomponente marca Koss y una radio grabadora marca JFG, en regulares condiciones de conservación; quinientos discos compactos y mil doscientos audiocassettes (apócrifos) los que fueron localizados en el mercado antes descrito en el local que se encuentra en el primer pasillo por una de las entradas de la calle Pasteur. QUINTO.- Un minicomponente marca super Sonic color gris con azul, un estereo Av Receiver, marca Aiwa, un amplificador color café y dos bafles o bocinas forradas de paño gris en regulares condiciones de conservación; así como dos mil trescientos discos compactos (apócrifos) mismos que fueron localizados en el mercado antes descrito en el primer pasillo por una de las entrada de la calle Pasteur. Lo anterior para que hagan valer su derecho de audiencia en la oficina que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación en la Delegación de la Procuraduría General de la República en Durango, Dgo., Palacio Federal, cuarto piso, Ciudad Industrial, apercibidos que en caso de no realizar manifestación alguna se declarará el abandono de esos bienes en términos del artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. Asimismo se le hace saber que no puede gravarlos ni enajenar la propiedad de dichos objetos.

5 de junio de 2003.

La Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Unica

Especializada  
**Lic. Alicia Noehmí Gallegos Vargas**  
Rúbrica.  
**(R.- 187352)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en México, D.F.**

**EDICTO**

Tercero perjudicada: Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo 819/2003-III, promovido por Evangelina Torres Ulloa, contra actos del Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridad, demanda se reclama: la sentencia definitiva dictada el trece de agosto de dos mil tres dentro del juicio ordinario civil 53/2001, promovido por Demos Desarrollo de Medios, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como todo el procedimiento de dicho juicio en el que manifiesta no se le emplazó, así como los actos de ejecución y cumplimiento de la sentencia reclamada: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercero perjudicada Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca ante este el Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple del escrito inicial de demanda y copia autorizada del proveído de dieciocho de septiembre del año dos mil uno, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la tercero perjudicada indicada que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no apersonarse al juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2003.

La C. Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Silvia Martha Flores Calderón**

Rúbrica.

**(R.- 187353)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Jalisco**  
**Agencia Federal de Procedimientos Penales de Autlán de Navarro, Jalisco**

**EDICTO**

Notifíquese a quien resulte con interés jurídico respecto de un vehículo de motor, tipo estacas ganaderas con capacidad para tres toneladas, con la cabina color blanco y las redilas de color rojo, la cual tiene el número de serie 8L6-16192 y placas de circulación número FM38970 del Estado de Durango, automotor que se encuentra relacionado dentro de la averiguación previa número 02/2003, por un delito contra la salud, dejando a su disposición en la Agencia Federal de Procedimientos Penales única en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar el bien asegurado, asimismo se le previne para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Autlán de Navarro, Jal., a 2 de junio de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Unica de Procedimientos Penales, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco

**Lic. Oscar Godofredo Márquez Barbosa**

Rúbrica.

**(R.- 187354)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Segundo de Paz Civil**  
**Secretaría "A"**  
**Expediente 193/2003**

**EDICTO**

Citar y emplazar a la tercera perjudicada: Josefa Aguillón Bermúdez.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de octubre del año 2003 dos mil tres, dictado en el cuaderno de amparo, relativo al expediente 193/2002, promovido por González Bermúdez Mauro en contra de Aguillón Bermúdez Josefa, juicio oral, se ordenó emplazar a la ciudadana Josefa Aguillón Bermúdez, en su carácter de tercera perjudicada con relación al juicio de garantías que Mauro González Bermúdez interpuso por conducto de este Juzgado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con número D.C. 3156/2003, en que figura como autoridad responsable este Juzgado y constituye el acto reclamado "...La sentencia definitiva pronunciada el 16 de abril de 2003, en el expediente número 193/2003, relativo al juicio oral civil, seguido bajo el rubro de González Bermúdez Mauro en contra de Aguillón Bermúdez Josefa"; para que en el término de diez 10 días comparezca ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito a deducir sus derechos, cuyo término empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación.

Para su publicación en el Diario Oficial, por tres veces, de siete en siete días.

México, D.F., a 8 de octubre de 2003.

C. Secretario "A" de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil

**Lic. Carlos Martínez Castellanos**

Rúbrica.

**(R.- 187356)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**  
**Secretaría "B"**  
**Expediente 36/90**

**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil tres, dictados en los autos relativos al juicio de quiebra de Magnesio, S.A. de C.V., cuaderno principal, expediente 36/90, se señalan las once horas del día diecinueve de noviembre de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia de junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de crédito, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.-** Lista de asistencia.
- 2.-** Lectura de la lista provisional de los acreedores presentado por la sindicatura.
- 3.-** Debate contradictorio de los créditos.
- 4.-** Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 27 de octubre de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Jaime Daniel Cervantes Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 187357)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Dirección General de Autorizaciones**  
**Oficio DGA-1206-230706**  
**Expediente 712.2(U-763)/1**

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito de la Salud y Servicios Afines, S.A. de C.V.

Pablo B. Villaseñor 110

Col. Ladrón de Guevara

44600 Guadalajara, Jal.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de mayo de 2003, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-DA-b-13279 del 22 de marzo de 1994, para quedar como sigue:

**“SEGUNDO.-**

**I.-**

**II.-** El capital social autorizado es de \$7'100,000.00 (siete millones cien mil pesos 00/100 M.N.), representado por 63,900 acciones serie A correspondientes al capital mínimo fijo y 7,100 acciones serie B correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

**III.-.....”**

Atentamente

México, D.F., a 9 de octubre de 2003.

El Director General

**Lic. José Antonio Bahena Morales**

Rúbrica.

**(R.- 187362)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado de Primera Instancia  
Puruándiro, Mich.

EDICTO

Emplazamiento a Lilia Rodríguez Miranda

Dentro de los autos que integran el expediente número 179/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de contrato de compra-venta, promovido por el apoderado de Hipólito Ibarra Gutierrez, en contra de Lilia Rodríguez Miranda y otros, entre otras constancias se dictó el siguiente acuerdo:

Puruándiro, Mich., a 9 nueve de octubre del año 2003 dos mil tres. Como lo solicita el licenciado Andrés Toledo Montes de Oca, con el carácter que tiene reconocido, se ordena emplazar a Juicio a la parte demandada Lilia Rodríguez Miranda, por medio de edictos, que deberán de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, periódico oficial de estado, otro de mayor circulación en la entidad y estrados de este propio Juzgado, por tres veces consecutivas, a fin de que dicha demanda instaurada en su contra dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de la primera publicación del edicto, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, salvo prueba en contrario, quedando su disposición en la Secretaria de este Juzgado la copias simples de la demanda, así como de sus anexos a la misma. Así y con apoyo en los artículos 76, 82, 84, 150, 174, 327, 328, 335 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pedro Colín soto, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil ciudadana amparo Cervantes Solorio.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles de Juez y Secretaria respectivamente.

Puruándiro, Mich., a 24 de octubre de 2003.

La Secretaria del Ramo Civil.

C. Amparo Cervantes Solorio

Rúbrica.

**(R.- 187384)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 800/2003-I, Rafael Oscar Santa Ana Flores, promovió demanda de amparo contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Quinto Civil, ambos del Distrito Federal; el diez de septiembre de dos mil tres, se admitió la demanda y se tuvo como tercero perjudicado a Gilberto Fabricio Valero Figueroa; en la demanda se señala como acto reclamado la sentencia de cuatro de julio de en curso. Es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero en cita a pesar de haber agotado todos los medios que se tuvieron al alcance para la investigación de su domicilio; en consecuencia, por medio de este conducto hágase del conocimiento del referido tercero que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el Palacio de Justicia Federal, ubicado en Sidar y Rovirosa, número dos, esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije, en los estrados de este Juzgado.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

México, D.F., a 16 de octubre de 2003.

La Secretaria

**Lic. Verónica Beatriz González Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 187386)**

Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Juzgado Cuarto Civil Primera Instancia  
del Distrito Judicial del Centro Villahermosa Tabasco

En el expediente numero 1059/993, relativo al Juicio de Quiebras, promovido por Pedro Hernández Jiménez, y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos y tomando en consideración lo ordenado en el auto dictado el veintinueve de septiembre de dos mil tres, en donde se ha ordenado elaborar y publicar la presente convocatoria.

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que con la finalidad de que comparezcan acreedores a una junta para reconocer, rectificar y graduar créditos.

SEGUNDO. A efecto de dar cumplimiento con las disposiciones legales citadas y el considerando anterior, se emite la presente, y se:

**CONVOCA**

a) A los acreedores de la empresa fallida Ferretera su Périco, S.A. de C.V., a una junta de acreedores, para reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos, de acuerdo con las siguientes:

**BASES**

PRIMERA. Podrán asistir a la junta de acreedores los acreedores cuyas demandas de reconocimiento de crédito hubiesen sido declaradas admisibles por el síndico y la intervención – en caso de estar designada.

SEGUNDA. La Junta se llevará a efecto en las instalaciones que ocupa el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta ciudad.

TERCERA. La Junta se llevara a efecto a las diez horas (10:00 horas) del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil tres.

CUARTA. Los acreedores, asistirán a la Junta por sí o por apoderado, que podrá ser constituido en escrito privado o por telegrama dirigido al Juez, no sujeto a ratificación. En este último caso, el jefe de la oficina expedidora deberá certificar la identidad de quien otorga la representación. El poder se timbrará ante el Juez de los autos. El quebrado podrá también hacerse representar, a no ser que el juez haya dispuesto su presencia personal.

QUINTA. Las personas que comparezcan a la Junta correspondiente y representen a varios acreedores tendrán tantos votos y por aquellas cantidades como tendrían sus representados si hubiesen asistido a la misma. El juez proveerá lo necesario para el buen funcionamiento y orden de las juntas de acreedores.

SEXTA. La junta quedara constituida cualquiera que sea el número de acreedores que concurran y de créditos representados.

SÉPTIMA. Cada acreedor tendrá un voto, y, salvo en los casos en que la ley exija mayorías especiales o mayorías de capital, la junta podrá adoptar Acuerdos por simple mayoría de acreedores presentes. Al votar cada acreedor se hará constar la cantidad que a tales efectos le ha sido reconocida.

OCTAVA. Los cesionarios de créditos fraccionados solo tendrán entre todos el voto que correspondería al cedente, a menos que prueban con documentos auténticos que la cesión y el fraccionamiento se hicieron antes de la fecha a que se retrotraiga la declaración de quiebra.

NOVENA. Podrán asistir a las juntas de acreedores los acreedores cuyas demandas de reconocimiento de crédito hubiesen sido declaradas admisibles por el síndico y la intervención. En caso de discrepancia, el juez tiene que resolver y señalará el crédito que se reconoce al acreedor a efecto de su participación en las juntas. Del mismo modo

puede proceder el juez cuando lo estime conveniente, sin consideración a los informes del síndico y de la intervención.

DECIMA. Si el día señalado para la celebración de la junta no se pudiesen tratar todos los asuntos consignados en la orden del día, se continuará la junta al día siguiente hábil. El juez, antes de levantar la sesión, indicará la hora en la que ha de continuarse la junta.

DECIMA PRIMERA. El juez resolverá quiénes y por que cantidad tienen derecho a votar en las juntas que se convoquen, con vista en el informe que tendrá redactado el síndico.

DECIMA SEGUNDA. Los acreedores y el quebrado podrán alegar por escrito, ante la juez, lo que estimen pertinente para la defensa de sus derechos e impugnación de los créditos cuyo reconocimiento se solicite.

DECIMA TERCERA. La junta de acreedores se desarrollará conforme al orden del día, que se hará saber a los presentes a través de su lectura el día señalado para la celebración de la misma.

**TRANSITORIO**

**UNICO.- Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será resuelta por la juez en la Junta de Acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos.**

Para su publicación en el diario oficial de la federación y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por tres veces consecutivas, expido la presente convocatoria a los quince días del mes de octubre de dos mil tres, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de tabasco.

**Atentamente**

**Sufragio Efectivo. No Reelección**

**La Juez Cuarto Civil**

Lic. Norma Lidia Gutiérrez García

Rúbrica.

Secretaria Judicial

**Lic. Sandra Fabiola Briceño Ramón**

Rúbrica.

**(R.- 187388)**

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

## DICTAMEN DEL COMISARIO

A la H. Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Banco Nacional de México, S.A. (el Banco), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros individuales que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2002.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, que se efectuaron durante 2002 y hasta la fecha de este dictamen, y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general individual del Banco al 31 de diciembre de 2002 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Banco. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

El Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), que siguen en lo general los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

Los estados financieros individuales fueron preparados para uso interno de la administración del Banco, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, tal como lo requiere la Comisión Bancaria y los PCGA, las que se han registrado aplicando el método de participación. Por separado y con esta misma fecha, los auditores independientes del Banco han emitido una opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del Banco y sus compañías subsidiarias en las actividades de banca, arrendamiento inmobiliario y administración de fondos al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y por los años terminados en esas fechas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Banco, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Banco Nacional de México, S.A. al 31 de diciembre de 2002, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

Comisario

**C.P.C. Guillermo García-Naranjo A.**

Rúbrica.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

**Al Consejo de Administración y a los accionistas:**

**Hemos examinado los balances generales individuales de Banco Nacional de México, S.A. (el Banco), al 31 de diciembre de 2002 y 2001, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros individuales son responsabilidad de la administración del Banco. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.**

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), que siguen en lo general los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

Como se menciona en la nota 1, al 31 de octubre de 2001 se llevó a cabo la fusión del Banco con Citibank México, S.A. y se escindió Banamex USA Bancorp, entidad tenedora del California Commerce Bank; adicionalmente el 19 de diciembre de 2001 se vendió la inversión en Bansud, S.A., subsidiaria argentina.

Como se menciona en la nota 2a., los estados financieros individuales adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración del banco, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, tal como lo requiere la Comisión Bancaria y los PCGA, las que se han registrado aplicando el método de participación. Por separado y con esta misma fecha, hemos emitido nuestra opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del banco y sus compañías subsidiarias en las actividades de banca, arrendamiento inmobiliario y administración de fondos al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y por los años terminados en esas fechas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Banco Nacional de México, S.A., al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria, para las Instituciones de Crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

14 de febrero de 2003.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

Auditor

**C.P.C. Carlos Rivera Nava**

Rúbrica.

**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

SUBSIDIARIA DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2002

(cifras en miles de pesos)

**Activo**

Disponibilidades		\$ 55,460,478
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	\$ 20,866,318	
Títulos disponibles para la venta	52,475,893	
Títulos conservados a vencimiento	<u>13,109,932</u>	86,452,143
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto	\$ 202,145	
Operaciones que representan un préstamo con colateral	0	
Valores por recibir en operaciones de préstamo	0	
Operaciones con instrumentos financieros derivados	<u>2,500,883</u>	2,703,028
Cartera de crédito vigente		
Créditos comerciales	\$ 57,694,302	
Créditos a entidades financieras	4,589,053	
Créditos al consumo	22,945,095	
Créditos a la vivienda	27,526,008	
Créditos a entidades gubernamentales	29,178,830	
Créditos al Fobaproa o al IPAB	<u>37,577,518</u>	
Total cartera de crédito vigente	\$179,510,806	
Cartera de crédito vencida		
Créditos comerciales	\$ 8,205,128	
Créditos a entidades financieras	0	
Créditos al consumo	760,819	
Créditos a la vivienda	1,239,700	
Créditos a entidades gubernamentales	<u>0</u>	
Total cartera de crédito vencida	\$ 10,205,647	
Total cartera de crédito	\$189,716,453	
(-) menos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>13,617,501</u>	
Cartera de crédito (neto)		176,098,952
Otras cuentas por cobrar (neto)		40,439,793
Bienes adjudicados		1,071,949
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)		13,210,736
Inversiones permanentes en acciones		1,407,543
Impuestos diferidos (neto)		11,828,252

Otros activos			
Crédito mercantil		6,774,960	
Otros activos cargos diferidos e intangibles		\$ 1,893,068	
Cobertura de riesgo por amortizar en créditos Para vivienda vencidos UDIS		0	8,668,028
Total activo			<u>\$397,340,902</u>
Pasivo y capital			
Captación tradicional			
Depósitos de exigibilidad inmediata		\$161,265,715	
Depósitos a plazo			
Público en general	97,278,890		
Mercado de dinero	<u>2,670,435</u>	99,949,325	
Bonos bancarios		<u>0</u>	\$261,215,040
Préstamos interbancarios y de otros organismos			
De exigibilidad inmediata		\$ 16,065,908	
De corto plazo		743,239	
De largo plazo		<u>17,196,252</u>	34,005,399
Valores asignados por liquidar			0
Operaciones con valores y derivadas			
Saldos acreedores en operaciones de reporto		\$ 0	
Operaciones que representan un préstamo con colateral		0	
Valores a entregar en operaciones de préstamo		0	
Operaciones con instrumentos financieros derivados		<u>3,268</u>	3,268
Otras cuentas por pagar			
I.S.R. y P.T.U. por pagar		\$ 904,492	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		<u>46,666,012</u>	47,570,504
Obligaciones subordinadas en circulación			1,757,487
Impuestos diferidos (neto)			0
Créditos diferidos			<u>65,925</u>
Total pasivo			<u>\$344,617,623</u>
Capital contable			
Capital contribuido			
Capital social		\$ 22,509,663	
Prima en venta de acciones		<u>2,079,193</u>	\$ 24,588,856
Capital ganado			
Reservas de capital		\$ 32,783,483	
Resultado de ejercicios anteriores		(4,644,072)	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta			99,401
Resultado por conversión de operaciones extranjeras		(131,953)	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable			(456,847)
Efecto acumulado de ISR diferido		0	
Resultado por tenencia de activos no monetarios			
Por valuación de activo fijo		0	
Por valuación de inversiones permanentes en acciones		331,162	
Ajustes por obligaciones laborales al retiro		0	
Resultado neto		<u>(110,409)</u>	27,870,765

Interés minoritario al capital contable		<u>263,658</u>
Total capital contable		<u>\$ 52,723,279</u>
Total pasivo y capital contable		<u><u>\$397,340,902</u></u>
Cuentas de orden		
Avales otorgados	\$ 6,831	
Otras obligaciones contingentes	1,192,701	
Apertura de créditos irrevocables	7,746,279	
Bienes en fideicomiso o mandato	382,197,060	
Bienes en custodia o en administración	652,491,284	
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)	97,024,663	
Montos comprometidos en operaciones con el Fobaproa o el IPAB	<u>47,134,090</u>	\$1,187,792,908
Títulos a recibir por reporto	\$114,047,591	
(Menos) acreedores por reporto	<u>113,845,634</u>	\$ 201,957
Deudores por reporto	\$ 6,842,010	
(Menos) títulos a entregar por reporto	<u>6,841,822</u>	\$ 188

El presente balance general consolidado, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El capital social histórico es de \$14,958,291.

Se publica este balance general debido a que el publicado el día 28 de febrero de 2003, incluyó un error de reclasificación que presentó un incremento en las cifras de la siguiente manera:

En el rubro de disponibilidades se presentó \$85,181,216 debiendo ser \$55,460,478 en el rubro de préstamos interbancarios y de otros organismos se presentó \$63,726,137 debiendo ser \$34,005,399 en el total de activos se presentó \$427,061,640 debiendo ser \$397,340,902 el total de pasivo y capital contable presentó \$427,061,640 debiendo ser \$397,340,902 todos los demás rubros del balance no presentan cambio alguno, incluyendo resultados.

14 de febrero de 2003

Director General

**Lic. Manuel Medina Mora**

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

**Lic. Olivia Gallegos Pando**

Rúbrica.

Director Contraloría

**C.P. Ernesto Torres Landa López**

Rúbrica.

Director Adjunto Contabilidad

**C.P. Carlos A. López Ramos**

Rúbrica.

**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

SUBSIDIARIA DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO CON SUBSIDIARIAS  
DEL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2002  
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2002

(cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses		\$43,109,807	
Gastos por intereses		(21,962,829)	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)			<u>(381,181)</u>
Margen financiero		\$20,765,797	
Estimación preventiva para riesgos crediticios		<u>(6,072,293)</u>	
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios		\$14,693,504	
Comisiones y tarifas cobradas	\$ 13,406,104		
Comisiones y tarifas pagadas	(1,345,349)		
Resultado por intermediación	<u>4,212,740</u>	<u>16,273,495</u>	
Ingresos (egresos) totales de la operación		\$30,966,999	
Gastos de administración y promoción		<u>(20,099,438)</u>	
Resultado de la operación		\$10,867,561	
Otros productos	\$ 2,649,633		
Otros gastos	<u>(5,313,475)</u>	<u>(2,663,842)</u>	
Resultado antes de I.S.R. y P.T.U.		\$ 8,203,719	
I.S.R. y P.T.U. causados	\$ (856,473)		
I.S.R. y P.T.U. diferidos	<u>(3,082,234)</u>	<u>(3,938,707)</u>	
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas		\$	4,265,01
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas		<u>(1,017,121)</u>	
Resultado por operaciones continuas		\$ 3,247,891	
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables		(3,599,384)	
I.S.R. y P.T.U. de operaciones discontinuas		<u>341,145</u>	
Resultado antes de interés minoritario		\$ (10,348)	
Interés minoritario		<u>(100,061)</u>	
Resultado neto		<u>\$ (110,409)</u>	

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

14 de febrero de 2003.

Director General  
**Lic. Manuel Medina Mora**

Director Contraloría  
**C.P. Ernesto Torres Landa López**

Rúbrica.  
Director Auditoría Interna  
**Lic. Olivia Gallegos Pando**

Rúbrica.  
Director Adjunto Contabilidad  
**C.P. Carlos A. López Ramos**

Rúbrica.  
**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**

Rúbrica.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
SUBSIDIARIA DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO  
POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002  
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2002

(cifras en miles de pesos)

Actividades de operación		
Resultado neto	\$	(110,409)
Partida extraordinaria neta de I.S.R.		<u>3,239,558</u>
		3,129,149
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios		6,072,293
Depreciación y amortización		952,112
Otros ingresos y provisiones para obligaciones diversas		719,962
Amortización del crédito mercantil		380,355
Interés minoritario		100,061
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas (neto)		1,017,121
Impuestos diferidos		3,082,234
Resultado por valuación a valor razonable		<u>156,228</u>
		15,609,515
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:		
(Disminución) o aumento en la captación		(8,036,012)
Disminución o (aumento) de la cartera de créditos		22,645,992
Disminución o (aumento) por operaciones de tesorería (instrumentos financieros)		(6,171,3
Disminución o (aumento) en operaciones con valores y derivadas		(1,114,709)
Préstamos interbancarios y de otros organismos		(6,162,415)
Otros neto		<u>(24,856,344)</u>
Recursos generados o utilizados por la operación		<u>(8,085,364)</u>
Operaciones discontinuas y partidas extraordinarias		(3,580,703)
Actividades de financiamiento		
Amortización de obligaciones subordinadas		(1,952,143)
Aportación de capital		<u>9,074,518</u>
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento		7,122,375
Actividades de inversión		
Adquisición o venta activo fijo		606,019
Bienes adjudicados		1,113,486
Acciones de empresas con carácter permanente		2,385,698
Otros		<u>(992,294)</u>
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión		<u>3,112,909</u>

I.S.R. de operaciones discontinuas	341,145
Disminución de efectivo y equivalentes	(1,089,638)
Efectivo y equivalentes	
Al principio del periodo	<u>56,550,116</u>
Al final del periodo	<u>\$ 55,460,478</u>

El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El presente estado de cambios sustituye al emitido con anterioridad ya que incluye un error de reclasificación que presentó un incremento en las cifras de la siguiente manera:

En el rubro de efectivo y equivalentes al final del periodo se presentó \$85,181,216 debiendo decir \$55,460,478 en el rubro de préstamos interbancarios y de otros organismos se presentó \$23,558,323 debiendo ser \$(6,162,415).

14 de febrero de 2003.

Director General  
**Lic. Manuel Medina Mora**  
Rúbrica.  
Director Contraloría  
**C.P. Ernesto Torres Landa López**  
Rúbrica.

Director Auditoría Interna  
**Lic. Olivia Gallegos Pando**  
Rúbrica.  
Director Adjunto Contabilidad  
**C.P. Carlos A. López Ramos**  
Rúbrica.

**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**  
**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**  
**SUBSIDIARIA DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO**  
**CON SUBSIDIARIAS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002**  
**EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE**  
**DE 2002**  
**(cifras en miles de pesos)**

	Capital contribuido		Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valoración de títulos disponibles para la venta	Capital ganado		Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado tenencia de No monetario
	Capital social	Prima en venta de acciones				Resultado por conversión de operaciones extranjerías	Resultado por valoración de títulos disponibles para la venta		
Saldos al 31 de diciembre de 2001	13,435,143	2,079,193	33,715,032	(3,971,026)	(804,089)	(100,757)	550	0	(1)
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas									
Incremento de capital social	9,074,521	-	-	-	-	-	-	-	-
Aplicación resultado del ejercicio 2001	-	-	839,714	(392,857)	-	-	-	-	-
Aplicación de la Insuficiencia	-	-	550	-	-	-	(550)	-	-
Aplicación saldo Retanm	-	-	(1,241,439)	-	-	-	-	-	1
Aplicación saldo Repomo de títulos disponibles para la venta al 31 de diciembre	-	-	(841,759)	-	841,759	-	-	-	-

de 2000								
Total	9,074,521	-	(1,242,934)	(392,857)	841,759	-	(550)	- 1
Dividendos cobrados a compañías subsidiarias	-	-	311,385	(311,385)	-	-	-	-
Total	-	-	311,385	(311,385)	-	-	-	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral								
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	68,517	-	-	-
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	-	-	-	-	(6,787)	-	(456,847)	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-	-	-	-
Interés minoritario en el capital	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	=	=	=	<u>31,196</u>	-	<u>(31,196)</u>	=	=
Total	-	-	0	31,196	61,730	(31,196)	(456,847)	0
Saldos al 31 de diciembre de 2002	<u>\$22,50</u>	<u>2,079,19</u>	<u>32,783</u>	<u>(4,644,</u>	<u>99,401</u>	<u>(131,953</u>	<u>(456,847)</u>	<u>0</u>

9,663                      3    ,483    072)

El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

Director Contraloría    Director Auditoría Interna

Director Adjunto Contabilidad

**Lic. Manuel Medina Mora**    **C.P. Ernesto Torres Landa López**    **Lic. Olivia Gallegos Pando**    **C.P. Carlos A. López Ramos**

Rúbrica.

Rúbrica.

Rúbrica.

Rúbrica.

**(R.- 187460)**

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.

## DICTAMEN DEL COMISARIO

A la H. Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. (el Grupo), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros individuales que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2002.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, que se efectuaron durante 2002 y hasta la fecha de este dictamen, y he obtenido de los directores y administradores la información sobre operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general individual del Grupo al 31 de diciembre de 2002 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Grupo. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

El Grupo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros conforme a los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), que siguen en lo general los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

Los estados financieros individuales fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, tal y como lo requiere la Comisión Bancaria y los PCGA, las que se han registrado aplicando el método de participación. En las notas 1, 3 y 6 de los estados financieros se incluye la revelación de datos condensados respecto a los activos, pasivos y resultados de operación consolidados, y otros aspectos, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado y con esta misma fecha, los auditores independientes del Grupo han emitido una opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del Grupo y sus compañías subsidiarias en las actividades de banca, arrendamiento financiero e intermediación bursátil al 31 de diciembre de 2002 y 2001, y por los años terminados en esas fechas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Grupo, considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2002, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad Establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

Comisario

**C.P.C. Guillermo García-Naranjo**

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

**Al Consejo de Administración y a los accionistas:**

**Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. (el Grupo), al 31 de diciembre de 2002 y 2001, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros individuales son responsabilidad de la administración del Grupo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.**

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente

Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 1, al 31 de octubre de 2001 se llevaron a cabo las fusiones del Grupo con Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V., y la del Banco Nacional de México, S.A., con Citibank México, S.A. y se escindió Banamex USA Bancorp, entidad tenedora del California Commerce Bank; adicionalmente, el 19 de diciembre de 2001 se vendió la inversión en Bansud, S.A., subsidiaria argentina.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el Grupo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), que siguen en lo general los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

Los estados financieros individuales fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, tal como lo requiere la Comisión Bancaria y los PCGA, las que se han registrado aplicando el método de participación. En las notas 1, 3 y 6 de los estados financieros se incluye la revelación de datos condensados respecto a los activos, pasivos y resultados de operación consolidados y otros aspectos, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado y con esta misma fecha, hemos emitido nuestra opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del Grupo y sus compañías subsidiarias en las actividades de banca de arrendamiento inmobiliario e intermediación bursátil al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y por los años terminados en esas fechas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2002 y 2001, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad Establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

14 de febrero de 2003.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

Auditor

**C.P.C. Guillermo García-Naranjo**

Rúbrica.  
**GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.**  
 BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002  
 EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE  
 DE 2002

(cifras en miles de pesos)

<b>Activo</b>		
Disponibilidades		\$55,494,030
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	\$22,659,689	
Títulos disponibles para la venta	52,771,327	
Títulos conservados a vencimiento	<u>13,109,932</u>	88,540,948
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto	\$ 210,060	
Operaciones que representan un préstamo con colateral	0	
Valores por recibir en operaciones de préstamo	0	
Operaciones con instrumentos financieros derivados	<u>2,500,883</u>	2,710,943
Cartera de crédito vigente		
Créditos comerciales	\$58,316,453	
Créditos a entidades financieras	4,589,053	
Créditos al consumo	22,948,006	
Créditos a la vivienda	27,526,008	
Créditos a entidades gubernamentales	29,178,830	
Crédito al FOBAPROA o al IPAB	<u>37,577,518</u>	
Total cartera de crédito vigente	180,135,868	
Cartera de crédito vencida		
Créditos comerciales	\$ 8,237,021	
Créditos a entidades financieras	0	
Créditos al consumo	760,819	
Créditos a la vivienda	1,239,699	
Créditos a entidades gubernamentales	<u>0</u>	
Total cartera de crédito vencida	10,237,539	
Total de cartera de crédito	190,373,407	
(-) menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>\$13,628,529</u>	
Cartera de crédito (neto)		176,744,878
Otras cuentas por cobrar (neto)		40,768,877
Bienes adjudicados		1,076,367
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)		13,420,795
Inversiones permanentes en acciones		2,412,401
Impuestos diferidos (neto)		11,827,134
Otros activos		
Crédito mercantil	\$ 9,372,299	
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	2,309,189	
Cobertura de riesgo por amortizar en créditos para vivienda vencidos, UDIS	<u>0</u>	<u>11,681,488</u>

Total activo			<u>\$404,677,861</u>
<b>Pasivo y capital</b>			
Captación			
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$161,263,894		
Depósitos a plazo			
- Público en general	97,278,890		
- Mercado de dinero	<u>2,654,809</u>	99,933,699	
Bonos bancarios		<u>0</u>	\$261,197,593
Préstamos bancarios y de otros organismos			
De exigibilidad inmediata	\$15,675,332		
De corto plazo	743,239		
De largo plazo	<u>18,248,306</u>		34,666,877
Valores asignados por liquidar			0
Operaciones con valores y derivadas			
Saldos acreedores en operaciones de reporto	\$ 6,665		
Operaciones que representan un préstamo con colateral	0		
Valores a entregar en operaciones de préstamo	0		
Operaciones con instrumentos financieros derivados	<u>3,268</u>		9,933
Otras cuentas por pagar			
ISR y PTU por pagar	\$ 1,190,442		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>46,986,652</u>		48,177,094
Obligaciones subordinadas en circulación			1,757,487
Impuestos diferidos (neto)			0
Créditos diferidos			
Exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones	0		
Otros créditos diferidos	<u>68,339</u>		68,339
Total pasivo			<u>\$345,877,323</u>
Capital contable			
Capital contribuido			
Capital social	\$38,153,967		
Primas en ventas de acciones	<u>0</u>		\$38,153,967
Capital ganado			
Reservas de capital	\$ 3,441,120		
Resultado de ejercicios anteriores	16,603,298		
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta			0
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	0		
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		(9,772,089)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios			
Por valuación de activo fijo	0		
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	9,581,647		
Ajustes por obligaciones laborales al retiro	0		
Resultado neto	<u>527,792</u>		20,381,768
Interés minoritario al capital contable			264,803
Total capital contable			<u>\$58,800,538</u>
Total pasivo y capital contable			<u>\$404,677,861</u>
Cuentas de orden			

Operaciones por cuenta de terceros		
Clientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$	895
Dividendos por cobrar de clientes		0
Intereses por cobrar de clientes		316
Liquidación de operaciones de clientes		(34,782)
Premios de clientes		107
Préstamos de clientes		0
Liquidaciones con divisas de clientes		0
Cuentas de margen en operaciones con futuros		0
Otras cuentas corrientes		<u>358,122</u>
	\$	324,658
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia	\$	164,785,457
Valores y documentos recibidos en garantía		414,965
Valores de clientes en el extranjero		<u>0</u>
		165,200,422
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporto de clientes	\$	16,513,163
Operaciones de préstamo de valores de clientes		0
Operaciones de compra de futuros y contratos adelantados (monto notional)		0
Operaciones de venta de futuros y contratos adelantados (monto notional)		0
Operaciones de préstamo de valores de clientes		231,655
Operaciones de compra de opciones de clientes		10,824
Operaciones de venta de opciones de clientes		0
Operaciones de compra de paquetes de instrumentos derivados		0
Operaciones de venta de paquetes de instrumentos derivados		0
Fideicomisos administrados		<u>0</u>
Totales por cuenta de terceros		<u>16,755,642</u>
		<u>\$182,280,722</u>
Otras cuentas de orden		
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)		\$97,024,663
		<u>\$97,024,663</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propia		
Avales otorgados	\$	6,831
Aperturas de crédito irrevocables		7,746,279
Bienes en fideicomiso o mandato		382,197,060
Bienes en custodia o administración		652,491,284
Montos comprometidos en operaciones con el FOBAPROA o el IPAB		47,134,090
Giros en tránsito		0
Certificados de depósito en circulación		0
Depósitos de bienes		0
Cartas de crédito a la sociedad entregadas en garantía		0
Valores de la sociedad entregados en custodia		60,754,569

Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	466	
Valores de la sociedad entregados en garantía	0	
Valores en el extranjero de la sociedad	17,778	
Liquidaciones con divisas de la sociedad en el extranjero	(2,840)	
Adeudo al fondo de contingencias	26,055	
Otras obligaciones contingentes	1,192,701	
Instrumentos derivados	<u>0</u>	\$1,151,564,273
Operaciones de reporto		
Títulos a recibir por reporto	\$130,617,619	
(Menos) acreedores por reporto	<u>130,624,284</u>	(6,665)
Deudores por reporto	\$23,534,821	
(Menos) títulos a entregar por reporto	<u>23,324,761</u>	<u>210,060</u>
Totales por cuenta propia		<u>\$1,151,767,668</u>

El presente balance general consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras de observancia general y obligatoria aplicados de manera consistente encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El capital social histórico es de \$28,010,371.

Se publica este balance general debido a que el publicado el día 28 de febrero de 2003, incluyó un error de reclasificación que presentó un incremento en las cifras de la siguiente manera:

En el rubro de disponibilidades se presentó \$85,214,768 debiendo ser \$55,494,030 en el rubro de préstamos interbancarios y de otros organismos se presentó \$64,387,615 debiendo ser \$34,666,877 en el total de activos se presentó \$434,398,599 debiendo ser \$404,677,861 el total de pasivo y capital contable se presentó \$434,398,599 debiendo ser \$404,677,861 todos los demás rubros del balance no presentan cambio alguno incluyendo resultados.

14 de febrero de 2003.

Director General  
**Lic. Manuel Medina Mora**  
Rúbrica.

Director Auditoría Interna  
**Lic. Olivia Gallegos Pando**  
Rúbrica.

Director Contraloría  
**C.P. Ernesto Torres Landa López**  
Rúbrica.

Director Adjunto Contabilidad  
**C.P. Carlos A. López Ramos**  
Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

DEL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2002  
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2002

(cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses		\$44,528,319	
Gastos por intereses		(23,206,069)	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)			<u>(482,518)</u>
Margen financiero		\$20,839,732	
Estimación preventiva para riesgos crediticios		<u>(6,072,065)</u>	
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios		\$14,767,667	
Comisiones y tarifas cobradas	\$14,389,065		
Comisiones y tarifas pagadas	(1,372,429)		
Resultado por intermediación	<u>4,166,301</u>	<u>17,182,937</u>	
Ingresos (egresos) totales de la operación		\$31,950,604	
Gastos de administración y promoción		<u>(20,680,540)</u>	
Resultado de la operación		\$11,270,064	
Otros productos	\$ 2,645,187		
Otros gastos	<u>(5,293,720)</u>	<u>(2,648,533)</u>	
Resultado antes de ISR y PTU		\$ 8,621,531	
ISR y PTU causados	\$(1,140,649)		
ISR y PTU diferidos	<u>(3,083,572)</u>	<u>(4,224,221)</u>	
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas		\$	4,397,31
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas		<u>(510,530)</u>	
Resultado por operaciones continuas		\$ 3,886,780	
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables		(3,599,384)	
ISR y PTU de operaciones discontinuas		<u>341,145</u>	
Resultado antes de interés minoritario		\$ 628,541	
Interés minoritario		<u>(100,749)</u>	
Resultado neto		<u>\$ 527,792</u>	

El presente estado de resultados consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

14 de febrero de 2003.

Director General  
**Lic. Manuel Medina Mora**

Director Contraloría  
**C.P. Ernesto Torres Landa López**

Rúbrica.  
Director Auditoría Interna  
**Lic. Olivia Gallegos Pando**  
Rúbrica.

Rúbrica.  
Director Adjunto Contabilidad  
**C.P. Carlos A. López Ramos**  
Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002**  
**EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2002**  
**(cifras en miles de pesos)**

	<b>Capital social</b>	<b>Reservas de capital</b>	<b>Resultados de ejercicios anteriores</b>	<b>Exceso o insuficiencia en la actualización del capital</b>	<b>Resultado por tenencia de activos no monetarios</b>	<b>Por Inver. en acciones</b>	<b>Por Val. Perm. Resultado neto</b>	<b>Interés minoritario al capital contable</b>	<b>Total capital contable</b>
Saldos al 31 de diciembre de 2001	\$ 28,243,552	\$ 3,397,232	\$ 15,769,430	\$ 405,876	\$ 0	\$ (2,251,213)	\$ 877,756	\$ 1,046,472	\$ 47,489,105
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas									
Aumento de capital	11,755,752	-	-	-	-	-	-	-	11,755,752
Aplicación de utilidades		43,888	833,868	-	-	-	(877,756)	-	1
Aplicación de insuficiencia y Retanm.	(1,845,337)	-	-	(405,876)	-	2,251,213	-	-	(1)
Total	9,910,415	43,888	833,868	(405,876)	0	2,251,213	(877,756)	-	11,755,752
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral									
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	527,792	-	527,792
Interés minoritario en el capital	-	-	-	-	-	-	-	(781,669)	(781,669)
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera	=	=	=	(9,772,089)	=	9,581,647	=	=	(190,442)
Total	-	-	-	(9,772,089)	-	9,581,647	527,792	(781,669)	(444,319)
Saldos al 31 de diciembre de 2002	<u>\$ 38,153,967</u>	<u>\$ 3,441,120</u>	<u>\$ 16,603,298</u>	<u>\$ (9,772,089)</u>	<u>\$ 0</u>	<u>\$ 9,581,647</u>	<u>\$ 527,792</u>	<u>\$ 264,803</u>	<u>\$ 58,800,538</u>

El presente estado de variaciones en el capital contable consolidado con las entidades financieras y demás sociedades que forman parte

del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

14 de febrero de 2003.

Director General

**Lic. Manuel Medina Mora**

Rúbrica.

Director Contraloría

**C.P. Ernesto Torres Landa López**

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

**Lic. Olivia Gallegos Pando**

Rúbrica.

Director Adjunto Contabilidad

**C.P. Carlos A. López Ramos**

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO**  
**POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002**  
**EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE**  
**DE 2002**

(cifras en miles de pesos)

Actividades de operación	
Resultado neto	\$ 527,792
Partida extraordinaria neta de ISR	<u>3,239,558</u>
Resultado por operaciones continuas, e interés minoritario	3,767,350
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	6,072,065
Depreciación y amortización	1,149,653
Otros ingresos y provisiones para obligaciones diversas	719,962
Amortización crédito mercantil	535,438
Interés minoritario	100,749
Participación en el resultado de subsidiarias (neto)	510,530
Impuestos diferidos	3,083,572
Resultado por valuación a valor razonable	<u>253,775</u>
	16,193,094
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación (Disminución) o aumento en la captación	(8,036,764)
Disminución o (aumento) en la cartera de créditos	22,611,047
Disminución o (aumento) por operaciones de tesorería (instrumentos financieros)	(6,635,811)
Disminución o (aumento) en operaciones de valores y derivadas	(1,110,938)
Préstamos interbancarios y de otros organismos	(6,402,029)
Otros neto	<u>(27,457,588)</u>
Recursos generados o utilizados por la operación	<u>(10,838,988)</u>
Operaciones discontinuas y partidas extraordinarias	(3,580,703)
Actividades de financiamiento	
Amortización de obligaciones subordinadas	(1,952,143)
Aportación de capital	<u>11,755,752</u>
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento	<u>9,803,609</u>
Actividades de inversión	
Adquisición o ventas de activo fijo	683,574
Bienes adjudicados	1,112,588
Acciones de empresas con carácter permanente	2,325,297
Otros	<u>(1,057,139)</u>
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	<u>3,064,319</u>
ISR de operaciones discontinuas	341,145
Disminución de efectivo y equivalentes	(1,210,617)
Efectivo y equivalentes	
Al principio del periodo	<u>56,704,647</u>
Al final del periodo	<u>\$ 55,494,030</u>

El presente estado de cambios en la situación financiera consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El presente estado de cambios sustituye al emitido con anterioridad ya que incluye un error de reclasificación que presentó un incremento en las cifras de la siguiente manera:

En el rubro de efectivo y equivalentes al final del periodo se presentó \$85,214,768 debiendo decir \$55,494,030 en el rubro de préstamos interbancarios y de otros organismos se presentó \$23,318,709 debiendo ser \$(6,402,029).

14 de febrero de 2003.

Director General

**Lic. Manuel Medina Mora**

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

**Lic. Olivia Gallegos Pando**

Rúbrica.

Director Contraloría

**C.P. Ernesto Torres Landa López**

Rúbrica.

Director Adjunto Contabilidad

**C.P. Carlos A. López Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 187461)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación.  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.  
Guadalajara, Jalisco.  
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 1048/2003-II, y sus acumulados 1051/2003-III Y 1052/2003-IV, promovido por Joaquín Calderon Muro, Gustavo Zermeño Martínez y Angel Jasiel Ahedo Gutiérrez, contra actos de Juez Undécimo de lo Civil y otras, se ordena emplazar al tercero perjudicado Jorge Sandoval Valencia, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil tres.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en cualquier periódico de mayor circulación nacional.

Guadalajara, Jal., a 3 de noviembre de 2003.

El Secretario

Lic. Ricardo Preciado Almaraz

Rúbrica.

**(R.- 187464)**

TRADICION Y PROGRESO, S.A. DE C.V.  
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tradición y Progreso, S.A. de C.V., a las Asambleas General Ordinaria y General Extraordinaria de Accionistas, que tendrán verificativo conjunta y simultáneamente, en segunda convocatoria, el día 27 de noviembre de 2003, a las 13:00 horas, en las oficinas ubicadas en las calles de Ámsterdam número 143, colonia Hipódromo Condesa, en esta ciudad de México, Distrito Federal, con el objeto de desahogar la siguiente:

ORDEN DEL DIA PARA AMBAS ASAMBLEAS:

I.- Instalación de las Asambleas.

Para la Asamblea General ordinaria:

II.- Presentación y en su caso aprobación de la información financiera de la Sociedad, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los Ejercicios Sociales comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre, de 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002, previo informe que al respecto rinda el Comisario de la Sociedad.

III.- Aprobación de los Resultados de la Sociedad, constitución de la Reserva Legal de la Sociedad y en su caso aprobación del pago de dividendos a los señores Accionistas de la Sociedad.

IV.- Ratificación o en su caso designación de las personas que deberán integrar el Consejo de Administración y ocupar el cargo de Comisarios de la Sociedad.

PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

V.- Aumento del capital social.

VI.- Disminución del capital social en su parte variable, por reembolso a los señores accionistas.

VII.- Elaboración en su caso de nuevos certificados provisionales de las acciones de la sociedad.

VIII.- Estudio, discusión y en su caso aprobación de la disolución y liquidación de la sociedad y resoluciones relativas.

PARA AMBAS ASAMBLEAS:

IX.- Designación de las personas que se encarguen de ejecutar en su caso los Acuerdos tomados en las Asambleas.

X.- Elaboración, lectura y en su caso aprobación del Acta de las Asambleas.

Los estados financieros que serán discutidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se pondrán a disposición de los señores Accionistas que presenten sus nuevos títulos de acciones correspondientes y que se identifiquen debidamente con su pasaporte vigente o con su credencial de elector con fotografía, en el domicilio ubicado en las calles de Casma número 518, colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero código postal 07730 entre las calles de Fortuna y Moctezuma, del día 12 al día 26 de noviembre del año en curso, de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Para la asistencia a las Asambleas, los señores Accionistas, deberán acreditar dicho carácter en los términos artículo décimo cuarto de los estatutos sociales, para obtener su tarjeta de entrada a las Asambleas, la cual podrán recoger en las oficinas donde se celebrarán dichas Asambleas.

México, D.F. a 12 de noviembre de 2003.

Consejo de Administración

Rodolfo Cepeda L. e Higinio Pintado R.  
Rúbrica.  
Comisario  
Francisco Ulloa O'limon  
Rúbrica.  
**(R.- 187474)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
Poder Judicial del Estado de Michoacan  
Juzgado Sexto Civil  
Morelia, Michoacan  
EDICTO

Notificación a los CC. Karen Tapia Valdivia, Rene Tapia Valdivia y María Luisa Valdivia Castillo.

Por auto de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil número 82/03, que sobre cumplimiento de contrato promovió Promotora Michoacana de la Vivienda, en liquidación, en contra de Karen Tapía Valdivia, Rene Tapia Valdivia y María Luisa Valdivia Castillo; entre otras constancias, se dictó lo siguiente:

Como lo solicita la ciudadana Silvia Georgina Villanueva de Cossío, con el carácter que tiene reconocido, se decreta término supletorio de prueba hasta por 10 diez días el que empezará a correr al día siguiente en que fenezca el término ordinario de prueba; consecuentemente, se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 13 de noviembre del año en curso, para que se lleve a cabo el desahogo de la Prueba Confesional admitida a cargo de los demandados Karen Tapía Valdivia, Rene Tapia Valdivia y María Luisa Valdivia Castillo, a quienes se manda citar mediante notificación personal, que se les haga por medio de la publicación de un edicto por una sola vez en los estrados de éste Juzgado, **Diario oficial de la Federación**, periódico oficial del estado, y en otro de mayor circulación en la entidad, para que las citadas personas queden legalmente notificadas de la resolución anterior.-

Morelia, Mich., a 3 de noviembre de2003.

El Secretario de Acuerdos

**C. Felipe Pimentel Zarco**

Rúbrica.

**(R.- 187489)**

**FABRICA DE SAN MARTIN, S.A.**

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de Fábrica San Martín, S.A., en primera convocatoria, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el próximo cuatro de diciembre de dos mil tres a las diez horas con treinta minutos, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Dr. Andrade número treinta y uno, colonia doctores, México, Distrito Federal, código postal 06720, para tratar los puntos del siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1.- Proposición de decreto de dividendo.

**2.- Receso para la redacción del acta, su lectura y aprobación. Clausura de la Asamblea.**

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado de depósito que para el caso expida una institución de crédito, en las oficinas de la sociedad, cuando menos la víspera del día señalado para su celebración.

Los señores accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea, para lo cual basta que la representación se otorgue por escrito.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2003.

Secretario

Fernán González de Castilla

Rúbrica.

**(R.- 187528)**

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**  
**CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS**  
**GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado se da a conocer lo siguiente: información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondiente al mes de octubre del año en curso.

**Presentación.**

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la normatividad señalada y de proporcionar información que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban en términos de la citada ley, la Sociedad Hipotecaria Federal recibió de los intermediarios financieros no bancarios denominados sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, la información relacionada con las características de los créditos con garantía hipotecaria que ofrecen al mercado.

La información se desglosa según el tipo de moneda, la tasa de interés aplicable y el valor de la vivienda<sup>1</sup>, como sigue:

**I. Créditos en pesos**

Son financiamientos ofrecidos hasta ahora por las instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL), principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasas de interés fija, variable o mixta.

**II. Créditos en UDIS**

Son financiamientos ofrecidos principalmente por las SOFOL con recursos fondeados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y están referenciados en Unidades de Inversión (UDIS), lo que hace variar los pagos conforme cambia el valor de dicha unidad de inversión. En algunos casos a pesar de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

Con el fin de que el usuario de la información identifique y tenga mayor claridad con respecto a los conceptos incluidos en los cuadros de información se presenta un glosario de términos.

• **Glosario**

**INTERMEDIARIO.** Institución que ofrece el financiamiento.

**DENOMINACION DEL CREDITO.** Es la moneda o unidad de cuenta en la que se expresa el financiamiento para la adquisición de vivienda.

**TIEMPO DE RESPUESTA PARA AUTORIZACION DEL CREDITO.** Es el periodo que transcurre entre la entrega completa de la documentación que requiere el intermediario para evaluar la elegibilidad del acreditado para recibir el financiamiento, y el momento en que se le informa a éste respecto de la autorización o no del financiamiento.

**TIPO DE INMUEBLE.** Son categorías de vivienda que existen en el mercado hipotecario y que se han diferenciado por su valor.

**1. Mínima = Vivienda con valor hasta de 24,500 UDIS;**

**2. Social = Vivienda con valor de 24,501 UDIS y hasta 60,000 UDIS;**

---

<sup>1</sup> Si se ofrecen distintos plazos para un mismo valor de vivienda entonces se considera el mayor de éstos. Asimismo, si existen niveles máximos de financiamiento para un mismo valor de vivienda, se considera el mayor.

3. Económica = Vivienda con valor de 60,001 UDIS y hasta 115,000 UDIS;
4. Media = Vivienda con valor de 115,001 UDIS y hasta 300,000 UDIS;
5. Residencial = Vivienda con valor de 300,001 UDIS y hasta 610,000 UDIS;
6. Residencial plus = Vivienda con valor mayor de 610,000 UDIS.

**VALOR MAXIMO DE CREDITO.** Es el valor máximo que el intermediario está dispuesto a financiar en el tipo de inmueble.

**PLAZO.** Tiempo expresado en años que transcurre desde el momento que el acreditado recibe el dinero y la fecha del último pago programado del crédito.

**PORCENTAJE MAXIMO DE FINANCIAMIENTO.** Representa el porcentaje de crédito máximo con respecto al valor de la vivienda que el intermediario está dispuesto a ofrecer al interesado.

**PAGO MENSUAL POR CADA MIL PESOS DE CREDITO.** Es un factor que al multiplicarlo por el monto del crédito y dividirlo entre mil, equivale al primer pago mensual.

**PORCENTAJE MAXIMO DE PAGO MENSUAL CON RESPECTO AL INGRESO.** Es la proporción máxima que el primer pago mensual puede alcanzar con respecto al ingreso reportado por el acreditado.

**COMISION POR APERTURA.** Es la comisión que cobra el intermediario por los trámites de apertura de crédito, expresada como porcentaje del monto de éste.

**COSTO DEL AVALUO.** Es la cantidad que se cobra para determinar el valor de la vivienda a financiar, expresada como porcentaje de éste.

**COSTO ANUAL DE SEGUROS.** Costo anual para el acreditado por contratar seguro de vida y de eventuales daños al inmueble que queda en garantía, expresados como porcentaje del monto del crédito.

**FACTOR DE CRECIMIENTO DEL PAGO MENSUAL.** Es el índice de referencia respecto del cual se incrementará el pago mensual durante la vida del crédito.

**COSTO DE ESCRITURACION.** Es el costo por la realización de trámites para escriturar la vivienda objeto de financiamiento expresado como porcentaje del valor de la misma. Este varía según la región del país y oscila entre 2.0% y 8.9%.

**COSTO ANUAL TOTAL (CAT).** El que, para efectos informativos, anualiza la totalidad de los costos directos inherentes al crédito garantizado.

Atentamente

México, D.F., a 3 de noviembre de 2003.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director General Adjunto de Riesgos y Planeación Estratégica

**Act. Jesús Alan Elizondo Flores**

Rúbrica.

Créditos en pesos con tasa de interés fija

<b>Intermediario</b>	<b>H. Nacional</b>	<b>Crédito y Casa</b>	<b>Banamax</b>	<b>H. México</b>	<b>ING Comercial América</b>	<b>H. Nacional</b>	<b>Crédito y Casa</b>
Denominación de crédito	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	12 días	7 días	5 días	18 días	10 días	12 días	7 días
<b>Tipo de inmueble</b>	<b>Económico</b>	<b>Económico</b>	<b>Media</b>	<b>Media</b>	<b>Media</b>	<b>Media</b>	<b>Media</b>
Valor máximo de crédito	\$247,407	\$297,500	\$663,480	\$697,857	\$701,250	\$702,861	\$841,500
Plazo	20 años	20 años	15 años	20 años	20 años	20 años	20 años
Porcentaje máximo de financiamiento	85%	85%	80%	85%	85%	85%	85%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$14.15	\$13.83	\$14.00	\$13.92	\$13.83	\$14.15	\$13.83
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	30.00%	30.00%	40.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%
Comisión por apertura	3.50%	3.00%	1.00%	3.50%	3.00%	3.50%	3.00%
Costo del avalúo	0.49%	0.25%	0.13%	0.25%	0.25%	0.17%	0.25%
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.75%	0.09%	0.75%	0.07%	0.75%	0.75%	0.09%
Factor de crecimiento del pago mensual	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Costo anual total 1/	17.11%	17.87%	17.63%	16.84%	16.54%	17.06%	17.85%

1/ Cálculo directamente proporcionado por el intermediario.

\* Santander Serfin otorga financiamiento para adquirir una nueva vivienda mediante la hipoteca de o fiancía hasta el 80%.

Créditos en pesos con tasa de interés fija

<b>Intermediario</b>	<b>General Hipoteca ria</b>	<b>H. México</b>	<b>Patrimonio</b>	<b>H. México</b>	<b>ING Comercial América</b>	<b>Crédito y Casa</b>	<b>H. Nacional</b>	<b>Banamax</b>
----------------------	-----------------------------	------------------	-------------------	------------------	------------------------------	-----------------------	--------------------	----------------



ión de crédito								
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	10 días	30 día	1 día	2 días	2 días	10 días	5 días	
<b>Tipo de inmueble</b>	<b>Residenci al Plus</b>	<b>Residencial Plus</b>	<b>Residenci al Plus</b>	<b>R</b>				
Valor máximo de crédito	\$1,650,000	\$3,000,000	\$3,307,579	\$3,500,000	\$4,000,000	\$4,000,000	\$5,500,000	\$
Plazo	20 años	25 años	15 años	15 años	15 años	17 años	15 años	
Porcentaje máximo de financiamiento	80%	85%	70%	75%	80%	75%	55%	
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$14.16	\$13.20	\$16.03	\$15.09	\$14.34	\$14.68	\$14.00	
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	30.00%	30.00%	40.00%	25.00%	30.00%	30.00%	40.00%	
Comisión por apertura	3.50%	3.50%	2.50%	3.00%	3.00%	3.50%	2.50%	
Costo del avalúo	0.25%	0.25%	0.30%	0.30%	0.13%	0.30%	0.35%	
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.75%	0.68%	0.06%	0.05%	0.09%	0.75%	0.08%	
Factor de crecimiento del pago mensual	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	1
Costo	18.49%	19.21%	22.47%	17.51%	17.16%	17.36%	18.17%	

anual total 1/								
-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

1/ Cálculo directamente proporcionado por el intermediario.

\* Santander Serfin otorga financiamiento para adquirir una nueva vivienda mediante la hipoteca de otra finca hasta el 80%.

Créditos en pesos con tasa de interés variable

<b>Intermediario</b>	<b>Banorte</b>	<b>Afirme</b>	<b>Afirme</b>	<b>Banamex</b>	<b>Afirme</b>
Denominación de crédito	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	1 día	2 días	2 días	5 días	2 días
<b>Tipo de inmueble</b>	<b>Media</b>	<b>Media</b>	<b>Residencial</b>	<b>Residencial</b>	<b>Residencial Plus</b>
Valor máximo de crédito	\$190,186	\$735,750	\$1,496,025	\$1,500,000	\$3,500,000
Plazo	15 años				
Porcentaje máximo de financiamiento	50%	75%	75%	75%	75%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$12.65	\$12.27	\$12.27	\$16.50	\$12.27
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	40.00%	25.00%	25.00%	40.00%	25.00%
Comisión por apertura	2.00%	3.00%	3.00%	2.50%	3.00%
Costo del avalúo	0.30%	0.30%	0.30%	0.10%	0.30%
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.06%	0.04%	0.04%	0.08%	0.04%
Factor de crecimiento del pago mensual	Tasa variable TIIE + 8.00	Tasa variable TIIE + 6.75	Tasa variable TIIE + 6.75	Tasa variable TIIE + 6.00	Tasa variable TIIE + 6.75
Costo anual total 1/	15.39%	13.11%	13.10%	14.16%	13.09%

1/ Cálculo directamente proporcionado por el intermediario.

Créditos en pesos con tasa de interés mixta

<b>Intermediario</b>	<b>Afirme</b>	<b>General Hipotecaria</b>	<b>General Hipotecaria</b>	<b>Afirme</b>
Denominación de crédito	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	2 días	20 días	20 días	2 días
<b>Tipo de inmueble</b>	<b>Media</b>	<b>Residencial</b>	<b>Residencial</b>	<b>Residencial</b>



Plazo	25 años					
Porcentaje máximo de financiamiento	64%	64%	64%	64%	64%	64%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$12.76	\$12.25	\$13.19	\$12.14	\$14.24	\$12.31
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%
Comisión por apertura	4.00%	4.00%	3.50%	4.00%	4.00%	4.00%
Costo de avalúo	0.25%	0.25%	0.25%	0.30%	0.25%	0.25%
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.75%	0.09%	0.07%	0.75%	0.05%	0.07%
Factor de crecimiento del pago mensual	Salario mínimo					
Costo anual total 1/	17.03%	16.14%	16.26%	16.21%	19.38%	18.33%
Comentarios	Con subsidio de 16,000 UDIS					

1/ Cálculo directamente proporcionado por el intermediario.

\* Su Casita agrega 0.25% en sus comisiones para el caso de vivienda usada.

#### Créditos en UDIS con tasa de interés fija y ligados al salario mínimo

<b>Intermediario</b>	<b>Crédito y Casa</b>	<b>Casa Mexicana</b>	<b>Crédito Inmobiliario</b>	<b>Casa Mexicana</b>	<b>Patrimonio</b>	<b>Su Casita</b>	<b>H. Nacional</b>
Denominación del crédito	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	7 días	7 días	3 días	7 días	10 días	20 días	12 días
<b>Tipo de inmueble</b>	<b>Económica</b>	<b>Económica</b>	<b>Media</b>	<b>Media</b>	<b>Media</b>	<b>Media</b>	<b>Media</b>
Valor máximo de crédito	94,050	87,750	141,075	196,677	225,000	225,000	225,000
Plazo	25 años	25 años	30 años	25 años	25 años	25 años	25 años





Comisión por apertura	4.00%	3.50%	4.00%	4.00%	4.00%	3.00%
Costo de avalúo	0.30%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.75%	0.07%	0.05%	0.70%	0.29%	0.09%
Factor de crecimiento del pago mensual	Salario mínimo					
Costo anual total 1/	15.12%	14.05%	15.69%	14.48%	**	13.90%

1/ Cálculo directamente proporcionado por el intermediario.

\*\* El intermediario no proporcionó información.

#### Créditos en UDIS con tasa de interés fija

<b>Intermediario</b>	<b>ING Comercial América</b>	<b>Crédito Inmobiliario</b>	<b>Operaciones Hipotecarias</b>	<b>Metrofinanciera</b>	<b>Crédito y Casa</b>	<b>F</b>
Denominación del crédito	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	10 días	3 días	10 días	15 días	7 días	
<b>Tipo de inmueble</b>	<b>Residencial</b>	<b>Residencial</b>	<b>Residencial</b>	<b>Residencial</b>	<b>Residencial Plus</b>	<b>Resi</b>
Valor máximo de crédito	400,000	400,000	400,000	400,000	1,465,956	1
Plazo	25 años	25 años	25 años	25 años	20 años	
Porcentaje máximo de financiamiento	80%	80%	80%	80%	80%	
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$11.00	\$11.41	\$11.35	\$12.50	\$10.78	
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	32.00%	
Comisión por apertura	3.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	
Costo de avalúo	0.25%	0.30%	0.25%	0.25%	0.30%	
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.75%	0.75%	0.70%	0.29%	0.08%	
Factor de	UDI	UDI	UDI	UDI	UDI	

crecimiento del pago mensual						
Costo anual total 1/	13.14%	14.84%	13.77%	**	13.01%	
Recompensas o comentarios						No ex valo inmue finar \$

1/ Cálculo directamente proporcionado por el intermediario.

\*\* El intermediario no proporcionó información.

**(R.- 187560)**

CONSTRUCTORA DE EQUIPOS DE COMPRESION, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

En términos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación total del activo al día 30 de septiembre de 2003.

Activo circulante	
Efectivo	
Cuentas por cobrar :	
Total activo circulante	0
Activo fijo	
Total activo fijo	0
Otros activos	
Total otros activos	0
Total activo	\$ 0
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar :	
Dragados Offshore, S.A.	5,989,947
Consortio Ind. de Modulos Electromecanicos, S.A. de C.V.	5,862,837
Total pasivo circulante	11,852,784
Pasivo a largo plazo	0
Capital social	50,000
Capital social variable	30,527,000
Resultado de ejercicios anteriores	(34,840,803)
Resultado del ejercicio	(7,588,981)
Capital contable	(11,852,784)
Total pasivo y capital	\$ 0

La parte que a cada accionista le corresponde del haber social, será distribuida en proporción a la participación accionaria que cada uno tenga.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2003.

Liquidadores

Fernando Labardini Schettino

Faustino Muñoz Martin

Rúbrica. Rúbrica.

**(R.- 187568)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

En los autos del expediente 140/2001, promovido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fecha veintiuno de agosto de dos mil tres, se dictó sentencia en relación con la declaración del estado de quiebra del comerciante, indicador Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que en sus puntos resolutive en esencia dicen: primero. de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha veintiuno de agosto de dos mil tres, se declara en concurso mercantil a indicador casa de cambio, sociedad anónima de Capital Variable. Segundo. Se declara abierta la etapa de quiebra. Tercero. Se tiene por designado como síndico en el presente procedimiento la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de conciliador. Cuarto. Se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante concursada en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa. Quinto. Se ordena a la quebrada y a quien a la fecha detenta su administración, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. Sexto. Se ordena a toda persona diferente a la quebrada, que tengan en su posesión bienes de ésta, los entreguen al síndico. Séptimo. Se prohíbe a los deudores de la quebrada, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico. Octavo. Se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación y de todos los bienes del comerciante concursado declarado en quiebra. Noveno. Se señala como fecha de retroacción del concurso el día veinticinco de noviembre del dos mil dos. Décimo. se ordena hacer del conocimiento de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la presente sentencia, a fin de que designe a tres interventores que tendrán obligación de representar y proteger los derechos e intereses de los acreedores de la quebrada. Décimo primero. Se hizo extracto de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto de los acreedores de la concursada. Décimo segundo. Se ordena girar oficio al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles a efecto de que dentro del término de cinco días designen a través del procedimiento aleatorio a un conciliador. Décimo tercero. Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana, que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que este señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, igualmente, los acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales. Décimo cuarto. Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Financiero. Décimo quinto. Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en los registros públicos que corresponda. Décimo sexto. Las acciones promovidas y los Juicios seguidos por el comerciante y las promovidas

y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al Juicio Concursal. Décimo séptimo. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia. Décimo octavo. Se ordena al síndico proceda en los términos del artículo 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. Décimo noveno. Esta sentencia produce efectos de arraigo de Alejandro de la Luz Martínez, director general de Indicador Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el solo efecto de que no pueden separarse de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficiente instruido y expensado. Vigésimo. Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia. Vigésimo primero. Notifíquese. Así mismo por auto de veintiocho de julio de dos mil tres, se aclaró la sentencia de fecha veintiuno de agosto de dos mil tres, para quedar en los siguientes términos: Resolutivo Tercero. se requiere a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que dentro del término de cinco días siguientes a aquél al en que surta efectos la notificación de esta resolución, comunique a éste órgano jurisdiccional el nombre de las personas que en su caso designe para fungir como síndico y se ordena al instituto federal de especialistas de concursos mercantiles, para que en igual término y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de conciliador.

México, D.F., a 28 de octubre de 2003.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito "B"

en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

**(R.- 187583)**